



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 14 de diciembre de 2021.

Anexo al Número 148

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de Validez Oficial de Estudios a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C. , para impartir el programa académico de Licenciatura en Educación Física , apegado al plan 2018.....	2
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de Validez Oficial de Estudios a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C. , para impartir el programa académico de Licenciatura en Inclusión Educativa , apegado al plan 2018.....	4
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga por Única Ocasión, Autorización a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C. , para impartir el programa académico: Maestría en Ciencias en el Área de Biología	7
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga por Única Ocasión, Autorización a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C. , para impartir el programa académico: Maestría en Ciencias en el Área de Físico-Química	10
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga por Única Ocasión, Autorización a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C. , para impartir el programa académico: Maestría en Lengua y Literatura Española	14
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización a la UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C. , para impartir el programa académico de Doctorado en Ciencias de la Educación	17

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 24 de marzo de 2020, por el C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante Legal de la persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., que auspicia a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, al programa académico de: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, apegado al plan 2018, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón No. 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en la Ciudad de Madero Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. 3009 (tres mil nueve), de fecha 7 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 84, Licenciado Jesús Cano Charles, con ejercicio en Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otro, pudiendo en consecuencia dedicarse, a la Educación a Nivel de Normal Superior Profesional con todas sus especialidades que sean necesarias, realizar todas las actividades tendientes a la Impartición de la Educación Normal en todos sus aspectos y categorías.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 147 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., que auspicia a la institución ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió oficio número SEMSYS/1359/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, relativo a la Opinión Técnica, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudio de nivel superior: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA apegado al plan 2018 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Salvador Díaz Mirón No. 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Secretarial por el que se Otorga las Bases para que los Particulares Impartan Educación Normal en el

Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial N° 81 de 8 de julio de 2015 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial N° 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, APEGADO AL PLAN 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, Autorización de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Educación Física, apegado al Plan 2018, la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto y duración de 4 cuatro años, para impartirse únicamente en el domicilio de Calle Salvador Díaz Mirón No. 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero Tamaulipas, correspondiéndole **número de acuerdo DFSPD210401**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA**, apegado al plan 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley para la Ley General de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO** deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, deberá actualizar el plan y programa de estudio de conformidad con la disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del acuerdo de la autorización otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a el C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante Legal de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización de Validez Oficial para estudios impartidos por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO auspiciado por la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	Escuela Normal Superior de Ciudad Madero
Dirección	Calle Salvador Díaz Mirón No. 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero Tamaulipas.
Programa	Licenciatura en Educación Física, apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2018
Responsable legal	C.P. José Iván Hernández Zúñiga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 24 de marzo de 2020, por el C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante Legal de la persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., que auspicia a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, al programa académico de: LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA, apegado al plan 2018, de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), dependiente de la Secretaría de Educación Pública, para impartirse en el domicilio ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón No. 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en la Ciudad de Madero Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. 3009 (tres mil nueve), de fecha 7 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 84, Licenciado Jesús Cano Charles, con ejercicio en Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otro, pudiendo en consecuencia dedicarse, a la Educación a Nivel de Normal Superior Profesional con todas sus especialidades que sean necesarias, realizar todas las actividades tendientes a la Impartición de la Educación Normal en todos sus aspectos y categorías.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 147 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., que auspicia a la institución ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió oficio número SEMSYS/1360/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, relativo a la Opinión Técnica, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudio de nivel superior: LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA apegado al plan 2018 de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto y con duración de 4 (cuatro) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Salvador Díaz Mirón No. 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Secretarial por el que se Otorga las Bases para que los Particulares Impartan Educación Normal en el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial N° 81 de 8 de julio de 2015 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial N° 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA, APEGADO AL PLAN 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, Autorización de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Inclusión Educativa, apegado al Plan 2018, la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**, modalidad escolarizada, plan semestral, turno mixto y duración de 4 cuatro años, para impartirse únicamente en el domicilio de Calle Salvador Díaz Mirón No. 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero Tamaulipas, correspondiéndole **número de acuerdo DFSPD210501**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de **LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA**, apegado al plan 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la Republica, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley para la Ley General de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, deberá actualizar el plan y programa de estudio de conformidad con la disposiciones que establezca la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del acuerdo de la autorización otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la autorización de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descrito se imparta y que la Sociedad, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a el C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante Legal de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización de Validez Oficial para estudios impartidos por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO auspiciado por la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	Escuela Normal Superior de Ciudad Madero
Dirección	Calle Salvador Díaz Mirón No. 306, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en la ciudad de Madero Tamaulipas.
Programa	Licenciatura en Inclusión Educativa, apegado a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), plan 2018
Responsable legal	C.P. José Iván Hernández Zúñiga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 11 fracciones I y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de Acuerdo de Autorización, presentada en fecha 04 de septiembre del 2019, por el C. P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, Representante Legal de la persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., que auspicia a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, para impartir el programa académico de **MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE BIOLOGÍA**, en el domicilio ubicado en, Calle Salvador Díaz Mirón, número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Así mismo, la solicitud del Retiro del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, del programa de estudios Maestría en Ciencias en el Área de Biología, otorgado con número de Acuerdo NS/03/01/2006 y publicado en el Periódico Oficial número 145 de fecha 4 de diciembre de 2007, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 148 y 174, párrafo segundo de la Ley General de Educación; 36, 38, fracciones I, II inciso b) y III del Acuerdo 17/11/17, Por el Que se Establecen los Tramites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

TERCERO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 3009 (tres mil nueve), de fecha 7 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 84, Licenciado Jesús Cano Charles, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación a Nivel Normal Superior.

CUARTO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114, fracción VII, 146 y 147 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la autorización, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las

condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., que auspicia a la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, emitió oficio SEMSYS/1491/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, relativo a la Opinión Técnica, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue por ÚNICA OCASIÓN, Autorización para impartir el programa académico de MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE BIOLOGÍA, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, en las instalaciones ubicadas en: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA POR ÚNICA OCASIÓN, AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO: MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE BIOLOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga por única ocasión a la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., que auspicia a la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de la MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE BIOLOGÍA, para las generaciones: junio 2006 a mayo 2008 y junio 2008 a mayo 2010 modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio de Calle Salvador Díaz Mirón, número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo SEMSYS/DFSPD/200407. De conformidad con la siguiente estructura:

MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE BIOLOGÍA

Modalidad: Escolarizada

Plan: Cuatrimestral

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Seminario de Ciencias	7.5	0	7.5	15
Didáctica con Enfoque a Técnicas Experimentales	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Análisis Numérico y Funcional	7.5	0	7.5	15
Métodos de Investigación Científica	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30

TERCER CUATRIMESTRE				
Análisis Evolutivo	7.5	0	7.5	15
Biología Comparada	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
CUARTO CUATRIMESTRE				
Biofísica Avanzada	7.5	0	7.5	15
Biología Molecular	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
QUINTO CUATRIMESTRE				
Bioquímica	7.5	0	7.5	15
Bioinformática	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEXTO CUATRIMESTRE				
Evolución Avanzada	5	0	5	10
Bioestadística	5	0	5	10
Temas Selectos de Biología (Biotecnología y Biología Celular)	5	0	5	10
Total	15	0	15	30
Total General	90	0	90	180

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., deberá registrar ante la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) dependiente de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de la MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE BIOLOGÍA, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobados; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la Republica, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, la fecha y el número del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto, que la Institución educativa culmine el trámite de servicios escolares: certificados de estudios, actas de examen profesional y títulos profesionales, correspondientes a la relación de alumnos integrantes de las generaciones junio 2006 a mayo 2008 y junio 2008 a mayo 2010 y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, Representante de la persona moral, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo otorga Autorización por Única Ocasión para las generaciones junio 2006 a mayo 2008 y junio 2008 a mayo 2010, estudios impartidos por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, auspiciado por la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., en Calle Salvador Díaz Mirón número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto en Ciudad Madero, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa, solo reconocerá aquellos que fueron impartidos a los alumnos de las generaciones mencionadas y alumnos que se mencionan en el presente Acuerdo.

Relación de alumnos integrantes de las generaciones junio 2006 a mayo 2008 y junio 2008 a mayo 2010:

MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE BIOLOGÍA GENERACIÓN JUNIO 2006-MAYO 2008	
1.	ACOSTA LEOS JUAN FRANCISCO
2.	BRISEÑO DELGADO BRENDA BERENICE
3.	BRISEÑO DELGADO MARCO ANTONIO
MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE BIOLOGÍA GENERACIÓN JUNIO 2008-MAYO 2010	
4.	NOLASCO COCA BALTAZAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Maestría en Ciencias en el Área de Biología, número NS/03/01/2006 publicado en el Periódico Oficial del estado número 145, de fecha 4 de diciembre de 2007, en virtud de haber solicitado su Retiro, el Representante Legal de la persona moral Escuela Normal Superior, A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C.
Dirección	Calle Díaz Mirón número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero, Tamaulipas
Programa	Maestría en Ciencias en el Área de Biología
Responsable Legal	C. P. José Iván Hernández Zúñiga

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 11 fracciones I y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de Acuerdo de Autorización, presentada en fecha 4 de septiembre del 2019, por el C. P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, Representante Legal de la persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., que auspicia a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, para impartir el programa académico de **MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE FÍSICO-QUÍMICA**, en el domicilio ubicado en, Calle Salvador Díaz Mirón, número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Así mismo, la solicitud del Retiro del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, del programa de estudios Maestría en Ciencias en el Área de Físico-Química, otorgado con número de Acuerdo NS/03/01/2006 y publicado en el Periódico Oficial número 145 de fecha 4 de diciembre de 2007, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 148 y 174, párrafo segundo de la Ley General de Educación; 36, 38, fracciones I, II inciso b) y III del Acuerdo 17/11/17, Por el Que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

TERCERO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 3009 (tres mil nueve), de fecha 7 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 84, Licenciado Jesús Cano Charles, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación a Nivel Normal Superior.

CUARTO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114, fracción VII, 146 y 147 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la autorización, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., que auspicia a la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, emitió oficio número SEMSYS/1489/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, relativo a la Opinión Técnica, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, le otorgue por ÚNICA OCASIÓN, Autorización para impartir el programa académico de MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE FÍSICO-QUÍMICA, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, en las instalaciones ubicadas en: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA POR ÚNICA OCASIÓN, AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO: MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE FÍSICO-QUÍMICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga por única ocasión a la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., que auspicia a la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de la MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE FÍSICO-QUÍMICA, para las generaciones: junio 2005 a mayo 2007 y junio 2008 a mayo 2010 modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio de Calle Salvador Díaz Mirón, número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo SEMSYS/DFSPD/200207**. De conformidad con la siguiente estructura:

MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE FÍSICO-QUÍMICA

Modalidad: Escolarizada

Plan: Cuatrimestral

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Seminario de Ciencias	7.5	0	7.5	15
Didáctica con enfoque a Técnicas Experimentales	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Análisis Numérico y Funcional	7.5	0	7.5	15
Métodos de Investigación Científica	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
TERCER CUATRIMESTRE				
Mecánica Clásica	7.5	0	7.5	15
Química Cuántica	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
CUARTO CUATRIMESTRE				
Mecánica Cuántica	7.5	0	7.5	15
Seminario de Química Teórica	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
QUINTO CUATRIMESTRE				
Simulación Numérica de Sistema Moleculares	7.5	0	7.5	15
Físico- Química I	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEXTO CUATRIMESTRE				
Electrodinámica Clásica	5	0	5	10
Química Supramolecular	5	0	5	10
Físico-Química II	5	0	5	10
Total	15	0	15	30
Total General			360	180

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., deberá registrar ante la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) dependiente de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de la MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE FÍSICO-QUÍMICA, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobados; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, la fecha y el número del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando

en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto, que la Institución educativa culmine el trámite de servicios escolares: certificados de estudios, actas de examen profesional y títulos profesionales, correspondientes a la relación de alumnos integrantes de las generaciones junio 2005 a mayo 2007 y junio 2008 a mayo 2010 y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, Representante de la persona moral, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo otorga Autorización por Única Ocasión para las generaciones junio 2005 a mayo 2007 y junio 2008 a mayo 2010, estudios impartidos por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, auspiciado por la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., en Calle Salvador Díaz Mirón número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto en Ciudad Madero, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa, solo reconocerá aquellos que fueron impartidos a los alumnos de las generaciones mencionadas y alumnos que se mencionan en el presente Acuerdo.

Relación de alumnos integrantes de las generaciones junio 2005 a mayo 2007 y junio 2008 a mayo 2010:

MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE FÍSICO-QUÍMICA GENERACIÓN JUNIO 2005 MAYO 2007	
1.	PERALTA PEDROZO ENRIQUETA DEL CARMEN
2.	RAMON GUTIERREZ ANTONIO
3.	REVILLA PEREZ OMAR
4.	ROMANO PEREZ NANCY
5.	ROMANO PEREZ OSWALDO
MAESTRÍA EN CIENCIAS EN EL ÁREA DE FÍSICO-QUÍMICA GENERACIÓN JUNIO 2008 MAYO 2010	
6.	FLORES FLORES OMAR FRANCISCO
7.	GUEVARA FERRETIZ SANDRA LILIANA
8.	MARTÍNEZ FLORES ESTHER
9.	MORALES CORNELIO JAVIER
10.	NOLASCO COCA EMIGDIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Maestría en Ciencias en el Área de Físico-Química, número NS/03/01/2006 publicado en el Periódico Oficial del estado número 145, de fecha 4 de diciembre de 2007, en virtud de haber solicitado su Retiro, el Representante Legal de la persona moral Escuela Normal Superior, A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C.
Dirección	Calle Díaz Mirón número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero, Tamaulipas
Programa	Maestría en Ciencias en el Área de Físico-Química
Responsable Legal	C. P. José Iván Hernández Zúñiga

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 11 fracciones I y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de Acuerdo de Autorización, presentada en fecha 4 de septiembre del 2019, por el C. P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, Representante Legal de la persona moral denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., que auspicia a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, para impartir el programa académico de **MAESTRÍA EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA**, en el domicilio ubicado en, Calle Salvador Díaz Mirón, número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Así mismo, la solicitud del Retiro del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, del programa de estudios Maestría en Lengua y Literatura Española, otorgado con número de Acuerdo NS/03/01/2006 y publicado en el Periódico Oficial número 145 de fecha 4 de diciembre de 2007, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 148 y 174, párrafo segundo de la Ley General de Educación; 36, 38, fracciones I, II inciso b) y III del Acuerdo 17/11/17, Por el Que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

TERCERO.- Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 3009 (tres mil nueve), de fecha 7 de abril de 1979, protocolizada por el Notario Público No. 84, Licenciado Jesús Cano Charles, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación a Nivel Normal Superior.

CUARTO.- Que la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, prevé en el párrafo último del Transitorio Quinto, que los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114, fracción VII, 146 y 147 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la autorización, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

SEXTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la Licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

OCTAVO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., que auspicia a la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, emitió oficio número SEMSYS/1488/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, relativo a la Opinión Técnica, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, le otorgue por ÚNICA OCASIÓN, Autorización para impartir el programa académico de MAESTRÍA EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, en las instalaciones ubicadas en: Calle Salvador Díaz Mirón, número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12

fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA POR ÚNICA OCASIÓN, AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO: MAESTRÍA EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga por única ocasión a la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., que auspicia a la institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, Autorización para impartir el plan y programas de estudio de la MAESTRÍA EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA, para la generación: junio 2005 a mayo 2007, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio de Calle Salvador Díaz Mirón, número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo SEMSYS/DFSPD/200507**. De conformidad con la siguiente estructura:

MAESTRÍA EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA

Modalidad: Escolarizada

Plan: Cuatrimestral

Duración: 2 años

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Metodología Literaria	7.5	0	7.5	15
Seminario Monográfico de Fonética y Fonología	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Gramática Histórica de Lengua	7.5	0	7.5	15
Axiología	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
TERCER CUATRIMESTRE				
Literatura Mexicana Contemporánea	7.5	0	7.5	15
Literatura Española de la Edad Media	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
CUARTO CUATRIMESTRE				
Literatura del Siglo de Oro Español	7.5	0	7.5	15
México y las Letras en el Siglo XX	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
QUINTO CUATRIMESTRE				
Literatura Española Moderna y Contemporánea	7.5	0	7.5	15
Didáctica de la Lengua Española	7.5	0	7.5	15
Total	15	0	15	30
SEXTO CUATRIMESTRE				
Lingüística Aplicada	5	0	5	10
Seminario de Crítica Literaria	5	0	5	10
Seminario de Literatura Hispana Actual	5	0	5	10
Total	15	0	15	30
Total General		0	360	180

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., deberá registrar ante la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) dependiente de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de la MAESTRÍA EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobados; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en

toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, la fecha y el número del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la Autoridad Educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La institución educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, que funciona bajo los auspicios de la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A. C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto, que la Institución educativa culmine el trámite de servicios escolares: certificados de estudios, actas de examen profesional y títulos profesionales, correspondientes a la relación de alumnos integrantes de la generación junio 2005 a mayo 2007 y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C.P. JOSÉ IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, Representante de la persona moral, ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo otorga Autorización por Única Ocasión para la generación junio 2005 a mayo 2007, estudios impartidos por la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, auspiciado por la persona moral ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CIUDAD MADERO, A.C., en Calle Salvador Díaz Mirón número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto en Ciudad Madero, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa, solo reconocerá aquellos que fueron impartidos a los alumnos de la generación mencionada y alumnos que se mencionan en el presente Acuerdo.

Relación de alumnos integrantes de la generación junio 2005 a mayo 2007

MAESTRÍA EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA GENERACIÓN JUNIO 2005-MAYO 2007	
1.	DELGADO BELTRAN ELIDA
2.	MARTÍNEZ VIZCARRA DELIA BRISEIDA
3.	QUINTAL VELAZQUEZ GABRIELA
4.	RAMOS SALAZAR MARTHA ESMERALDA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Maestría en Lengua y Literatura Española, número NS/03/01/2006 publicado en el Periódico Oficial del estado número 145, de fecha 4 de diciembre de 2007, en virtud de haber solicitado su Retiro, el Representante Legal de la persona moral Escuela Normal Superior, A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	Escuela Normal Superior de Ciudad Madero, A.C.
Dirección	Calle Díaz Mirón número 306 Poniente, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero, Tamaulipas
Programa	Maestría en Lengua y Literatura Española
Responsable Legal	C. P. José Iván Hernández Zúñiga

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas artículos 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 11 fracciones I y VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud de **ACUERDO DE AUTORIZACIÓN**, presentada en fecha 04 de diciembre del 2019, por el C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MADERO del programa académico de: DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, para impartirse en el domicilio ubicado en Calle Brasil No. 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430 en la Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. 29125 (veintinueve mil ciento veinticinco), volumen DCCCXCIII de fecha 23 de marzo de 2015, protocolizada por el Notario Público No. 83, Licenciado Oscar Manuel Galván Martínez, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, la impartición de educación del nivel superior.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 147 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirán conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió oficio número SEMSyS/1471/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a la Opinión Técnica, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización para el plan y programas de estudio de nivel superior-posgrado: DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, turno mixto y con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Brasil No. 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430 en la Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12

fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Secretarial por el que se Otorga las Bases para que los Particulares Impartan Educación Normal en el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial No. 81 de fecha 8 de julio de 2015 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial el N° 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., PARA IMPARTIR EL PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C.**, que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MADERO Acuerdo de Autorización, al plan y programas de estudio del **Doctorado en Ciencias de la Educación**, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, turno mixto y duración de tres años, para impartirse únicamente en el domicilio de: Calle Brasil No. 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430 en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **DFSPD/210308**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa UNIVERSIDAD DE MADERO, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el programa académico de Doctorado en Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DE MADERO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobados; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DE MADERO, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo.

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN								
Modalidad escolarizada								
Plan cuatrimestral								
Nombre	Clave	Seriación	Horas semana					Créditos
			HT ¹	HP ²	HD ³	HI ⁴	Total	
PRIMERO								
Sistema Educativo Mexicano	DCE0101		49	49	98	62	160	10
Educación Actual: Retos y Propuestas	DCE0102		49	49	98	62	160	10
			98	98	196	124	320	20
SEGUNDO								
Políticas, Planeación y Gestión Educativa	DCE0201	DCE0101	50	62	112	48	160	10
Enseñar y Aprender por Competencias	DCE0202		50	62	112	80	192	12
			100	124	224	128	352	22
TERCERO								
Evaluación Transformativa de la Educación	DCE0301	DCE0202	50	62	112	80	192	12
Tecnologías para Potenciar el Aprendizaje	DCE0302		50	62	112	80	192	12
			100	124	224	160	384	24

CUARTO								
Innovación Educativa	DCE0401	DCE0202 DCE0301	40	72	112	80	192	12
Dispositivos Digitales Móviles en el Aprendizaje	DCE0402	DCE0302	40	72	112	80	192	12
			80	144	224	160	384	24
QUINTO								
Objetos de Estudio en el Campo de la Educación	DCE0501		72	40	112	80	192	12
			72	40	112	80	192	12
SEXTO								
Investigación Educativa	DCE0601	DCE0501	56	56	112	80	192	12
			56	56	112	80	192	12
SÉPTIMO								
Revisión y Análisis Teórico de la Investigación	DCE0701	DCE0601	30	82	112	80	192	12
<p>¹ Horas Teóricas (HT). ² Horas Prácticas (HP). ³ Horas Docente (HD). ⁴ Horas Independientes (HI).</p>								

			30	82	112	80	192	12
OCTAVO								
Metodología de la Investigación	DCE0801	DCE0701	20	92	112	80	192	12
			20	92	112	80	192	12
NOVENO								
Seminario de Investigación Educativa	DCE0901	DCE0801	20	92	112	80	192	12
			20	92	112	80	192	12
		TOTAL	576	852	1428	972	2400	150
			40%	60%	60%	40%		

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DE MADERO, deberá evaluar en un período no mayor a 5 (cinco) años , el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, la Autorización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DE MADERO una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa UNIVERSIDAD DE MADERO, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DE MADERO, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Acuerdo de Autorización, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la Autorización de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DE MADERO deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por la normatividad vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C.P. José Iván Hernández Zúñiga, Representante legal de la UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Autorización para estudios impartidos por la la UNIVERSIDAD DE MADERO, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN	
Nombre	Universidad de Madero A.C.
Dirección	Calle Brasil No. 501 Norte, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 89430 en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Programa	Doctorado en Ciencias de la Educación
Responsable Legal	C.P. José Iván Hernández Zúñiga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.